

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 274-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ricardo Rafael Hernández Tejada, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9969, del 15 de diciembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 274-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RICARDO RAFAEL HERNANDEZ TEJADA**, en fecha 2 de agosto de 1996.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, el señor **RICARDO RAFAEL HERNANDEZ TEJADA**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 581.43 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref.-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa de esta ciudad, valorado en la suma

total de RD\$66,864.45, (SESENTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTICUATRO PESOS CON 45/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 3424

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de la disposiciones contenidas en el poder en fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **RICARDO RAFAEL HERNANDEZ TEJADA**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6252, serie 33, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del señor **RICARDO RAFAEL HERNANDEZ TEJADA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 581.43 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1-B-Ref.-parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la venta ha sido por la suma de RD\$66,864.45 (SESENTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTICUATRO PESOS CON 45/100), o sea, a razón de RD\$115.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante el recibo No. 15823, de fecha 31 de julio de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor del señor **RICARDO RAFAEL HERNANDEZ TEJADA**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: El **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda con relación al derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.01-2617, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el

mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad por lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

RICARDO RAFAEL HERNANDEZ TEJADA,
Comprador

Yo, **LIC. HOMERO A. FRANCO T.**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y RICARDO RAFAEL HERNANDEZ**, son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, (1997), año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Leonel L. Vittini Sánchez
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley Electoral, No. 275-97.

(G. O. No. 9970, del 21 de diciembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 275-97
